

VISTO:

El Código Urbano de la Ciudad de General Pico aprobado por Ordenanza Nro. 50/2013; y

CONSIDERANDO:

Que en su *Capítulo Segundo - Instrumentos Operativos y Capacidades de Gestión*, establece mecanismos de participación ciudadana tales como la Coordinación Técnica, Consejos Consultivos de Planificación Urbana, Foros de Políticas Urbanas, Audiencias Públicas, con el objetivo de análisis y tratamiento de asuntos relacionados a la normativa urbanística;

Que la Resolución Municipal 4238 de fecha 26/08/2016 crea el Consejo Consultivo de Planificación Urbana, en los términos establecidos en el artículo 9no de la Ordenanza Nro. 50/2013 s/ Código Urbano;

Que es sumamente necesario promover la participación ciudadana en relación a las cuestiones urbanísticas y las normativas vigentes en nuestra ciudad, en ámbitos creados para tal fin, tales como consejos consultivos y/o foros ciudadanos, con el objetivo de evitar conflictos en cuestiones que en definitiva nos involucra a todos, vecinos y nada más y nada menos que sus representantes;

Que el Expte Municipal Nro. 4846-I/2021 del Departamento Ejecutivo Municipal ingresado a este cuerpo deliberativo, solicitó la modificación a la normativa vigente establecida en el código urbano, con el objeto de permitir la construcción de "conjuntos de vivienda social", denominación establecida en el Código Urbano;

Que tal situación moviliza a frentistas del sector involucrado quienes solicitan ser partícipes en el debate de la modificación urbanística, por lo cual este concejo deliberante accedió unánimemente a tal petición;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
RESOLUCION:**

Artículo 1ro.: El Departamento Ejecutivo Municipal y/o el Concejo Deliberante convocará al Consejo Consultivo de Planificación Urbana según lo establecido en el artículo 9no. del Código Urbano, cuando resulte necesario el tratamiento de una nueva modificación del mencionado marco normativo, en relación a los usos permitidos en el remanente resultante de los desplazamientos solicitados oportunamente por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Expediente Nro. 4846/21, sobre la parcela identificada catastralmente como ejido 021, Circ. III, Radio "c", Quinta 19 adquirida por el Instituto Autárquico de la Vivienda.

Artículo 2do.: De forma.